



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°016-2025-A-MDH/P-C

Huanoquite, siete de febrero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

El Informe N°002-2025-CGPF-GM-MDH/P de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Cesar Gustavo Palomino Flores - Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la Información, prescribe "Toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional";

Que, el Artículo 1° de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú";

Que, el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS, en su Artículo 4° señala que "Todas las entidades de la Administración Pública quedan obligadas a cumplir lo estipulado en la presente norma. Los funcionarios o servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere esta Ley serán sancionados por la comisión de una falta grave, pudiendo ser incluso denunciados penalmente por la comisión de delito de Abuso de Autoridad a que hace referencia el Artículo 377° del Código Penal (...)";

Que, en el Artículo 8° del mismo cuerpo legal antes referido señala "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el Artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que este no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o de quien haga sus veces (...)";

Que, el Decreto Supremo N°070-2013-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



PCM, en su Artículo 3° señala como Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad: "a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público (...);"

Que, mediante Informe N°002-2025-CGPF-GM-MDH/P de fecha 06 de febrero de 2025, el Ing. Cesar Gustavo Palomino Flores - Gerente Municipal, propone a la Abog. Karen Jimena Rodrigo Rojas - Jefa de la Oficina de Secretaria General, se designe como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Decreto Supremo N°070-2013-PCM;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha a la Abog. KAREN JIMENA RODRIGO ROJAS identificada con DNI N°45984965 como FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, que los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Huanoquite, proporcionen la información y documentación a la responsable de acceso a la información, dentro del plazo establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE  
DANI E. GUSMAYTA SUTIERREZ  
ALCALDE  
DNI. 23913895

C.c.  
GM  
U. Informática  
Interesada  
Archivo

Juntos al Bicentenario